



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 145-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir los gastos de alimentación al personal que integra las Juntas Receptoras de Votos, para satisfacer las necesidades alimenticias de los mismos el día del evento y facilite su control y liquidación respectiva, y siendo, que durante procesos electorales anteriores se ha establecido una cuota para cada uno de los integrantes, lo cual ha dado resultado satisfactorio, contándose además, con disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha actividad, debe dictarse la disposición que así lo establezca;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 186 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas: 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 95, 96, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:


Artículo 1º. Asignar a cada integrante de Junta Receptora de Votos para el día del evento, una cuota de cien quetzales (Q.100.00), en concepto de gastos de alimentación, dividido en treinta quetzales (Q.30.00) para desayuno, cuarenta quetzales (Q.40.00) para almuerzo y treinta quetzales (Q.30.00) para cena;

Artículo 2º. Instruir al Director de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para que la cantidad asignada en el artículo anterior, en concepto de gastos de alimentación, se incluya en la nómina de Gastos de Representación de las Juntas Receptoras de Votos; asimismo, para que realice el traslado de los fondos respectivos a las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamental de Guatemala y Municipales, para el cumplimiento de lo dispuesto.

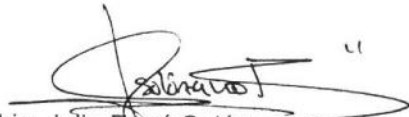
Artículo 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamental de Guatemala, Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.


DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día seis de marzo de dos mil dieciocho.


COMUNIQUESE:

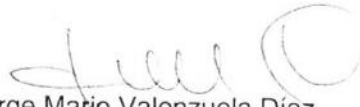

Msc. María Eugenia Mijangos-Martínez
Magistrada Presidenta




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV



Tribunal Supremo Electoral

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

